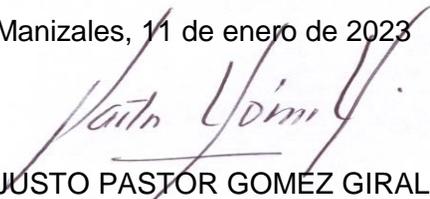


SECRETARIA: Se informa que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la demandante fue fijada el 13 de diciembre de 2022, y corrió traslado durante los días 14, 15 y 16, sin que fuera objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 11 de enero de 2023


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-00215-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

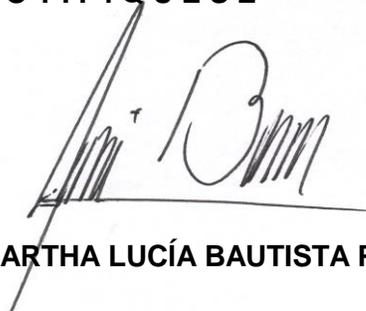
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **DORA LUZ QUINTERO**, no fue objetada oportunamente por el señor **JOSÉ DANIEL VILLAMIL MEJÍA**, y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

Así mismo, en atención a la solicitud elevada por el apoderado, se le informa que dentro de este proceso no hay bienes embargados que sean susceptibles de remate.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO